

CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS REINTEGRABLES O “MICROCRÉDITOS” PARA FAVORECER LA REACTIVACIÓN EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DE CASTELLET AL EJERCICIO 2021

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por el acuerdo de Pleno de fecha 19 de mayo de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas por el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación, de subvenciones destinadas a financiar medidas que tengan como objetivo:

- Facilitar liquidez a proyectos empresariales viables que han sufrido una bajada de como mínimo el 25% de sus ingresos durante el estado de alarma respecto al mismo periodo del ejercicio 2019.
- Facilitar el acceso a la financiación de inversiones de reactivación, reconversión y transformación de proyectos empresariales que se han tenido que adaptar a la situación provocada por la crisis sanitaria para siegue siendo viables.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín de la Provincia de Barcelona nº CVE 202110076812 de fecha 28 de mayo de 2021.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de cuarenta mil euros (40.000,00 €) e irá a cargo de la aplicación y por la cuantía máxima siguiente:

- 14.439.470003 Subvenciones emprendidas por el fomento de la ocupación 40.000€

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar medidas que tengan como objetivo:

- Facilitar liquidez a proyectos empresariales viables que han sufrido una bajada de como mínimo el 25% de sus ingresos durante el estado de alarma respecto al mismo periodo del ejercicio 2019.
- Facilitar el acceso a la financiación de inversiones de reactivación, reconversión y transformación de proyectos empresariales que se han tenido que adaptar a la situación provocada por la crisis sanitaria para siegue siendo viables.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas a lo largo del año 2021.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción Municipal, y de acuerdo con sus previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas tendrán que fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Facilitar liquidez a proyectos empresariales viables que han sufrido una bajada de como mínimo el 25% de sus ingresos durante el estado de alarma respecto al mismo periodo del ejercicio 2019.
- Facilitar el acceso a la financiación de inversiones de reactivación, reconversión y transformación de proyectos empresariales que se han tenido que adaptar a la situación provocada por la crisis sanitaria para siegue siendo viables.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (#en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

Personas jurídicas, legalmente constituidas de cualquier forma jurídica, excluidas las actividades de comercio y restauración, con sede social, delegación o centro de trabajo en Sant Vicenç de Castellet que hayan realizado nuevas inversiones con el objetivo de crear nuevos productos, o bien, de ofrecer nuevos productos o servicios, fruto de la adaptación de la empresa a las nuevas necesidades detectadas o surgidas en el momento de la actual crisis sanitaria. Para poder ser beneficiaria, el volumen de facturación anual de la empresa no puede superar los 600.000 euros.

También tendrán que cumplir las condiciones siguientes:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, en la fecha de finalización del plazo de la solicitud.
- b) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la fecha de finalización del plazo de la solicitud.
- c) No incurrir en ninguno de las causas de incompatibilidad o prohibición de obtener subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) Cumplir con la normativa comunitaria relativa a las ayudas de mínimos (Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 16 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE).

e) Haber justificado cualquier ayuda anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

f) Aceptar y cumplir las bases y condiciones fijadas para su aprobación.

g) Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.

h) Comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o, en caso de que sea necesaria, la correspondiente renuncia.

y) Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento.

j) En el caso de personas extranjeras tendrán que disponer del correspondiente permiso de trabajo por cuenta propia.

k) Devolver los “microcréditos” en el plazo de 4 años y en cuotas trimestrales, según las condiciones fijadas al Convenio regulador de las condiciones de devolución de la ayuda reintegrable o “microcrédito” otorgado por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

l) Tener licencia de actividad o bien encontrarse en trámite de obtención de la misma. En caso de encontrarse en trámite de obtener la licencia, será condición necesaria, que se haya presentado toda la documentación requerida para su obtención así como la documentación complementaria que se haya pedido, si se tercia.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

- Instancia de solicitud de la ayuda, según el modelo establecido.
- Fotocopia del DNI/Pasaporte/NIE de la persona solicitante.
- Permiso de trabajo por cuenta propia (únicamente en el caso de personas extranjeras).
- Otros permisos y registros sanitarios correspondientes a la actividad que se quiere desarrollar, si proceden.
- Copia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos de la sociedad si se tercia.
- Copia compulsada del documento acreditativo de poderes del representante de la entidad en caso de personas jurídicas y DNI/NIF de la persona firmante para actuar como representante legal de la empresa si se tercia.
- Declaración responsable, según el modelo que se adjunta como Anexo 2

- Toda aquella otra documentación que el interesado considere oportuna
- Memoria del proyecto empresarial y presupuesto de la inversión.
- Documento acreditativo de la facturación anual de las últimas cuentas anuales depositados en el registro correspondiente, si procede;
- Documento acreditativo de la facturación del 2º trimestre del ejercicio 2019.
- Documento acreditativo de la facturación del 2º trimestre del ejercicio 2021.
- Solicitud adjuntada en las Bases Reguladoras (Anexo 3: Hoja de datos económicos para dar de alta al interesado en el banco de datos).

7.- Plazo forma y lugar de presentación de las solicitudes

El periodo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria correspondiente, previamente aprobada por la Junta de Gobierno Local, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) y al web municipal.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán aceptadas para considerarse extemporáneas.

La Junta de Gobierno podrá acordar la prórroga del plazo de presentación de solicitudes que se fije en la convocatoria sin necesidad de nueva publicación al BOPV. La eventual prórroga del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Las solicitudes de las subvenciones objeto de las presentes bases conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6 se tienen que presentar al registro general del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet por vía telemática o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Así mismo, se podrán presentar presencialmente al registro municipal ubicado a la Oficina de Atención Ciudadana del Espai Impuls situado al c. Mossen Joan Orriols esquina c. Antoni Maria Claret.

También se podrá presentar la documentación de forma electrónica a través de la sede electrónica (<https://www.svc.cat/seu/tramits/>).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las esmenas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Concejalía de Promoción Económica y Ocupación.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 7 de las bases reguladoras de la subvención y estará formado por:

- La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a la Concejalía de Comercio y Turismo, Igualdad y Participación Ciudadana, y la resolución, acordando o denegando las subvenciones, se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
- El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá informe en el cual conste expresamente que de la información que obra en poder del Ayuntamiento se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y que servirá de base para la propuesta de resolución, así como cualquier otra circunstancia relevante por el procedimiento.
- Emitido el informe por parte del órgano instructor, se convocará la Comisión de evaluación correspondiente, la cual estará compuesta por las siguientes personas:
 - Presidente/a: Técnico/a de Promoción económica
 - La Ingeniera municipal o funcionario/a en quien delegue.
 - El Interventor del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
 - El Secretario del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue, que ejercerá las funciones de Secretaría en los únicos efectos de fe pública.
 - La Comisión de evaluación emitirá un informe-propuesta de resolución en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que será remisión a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el otorgamiento o denegación de las subvenciones.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento establecido de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada:

- Facilitar liquidez a proyectos empresariales viables que han sufrido una bajada de como mínimo el 25% de sus ingresos durante el estado de alarma respecto al mismo periodo del ejercicio 2019.
- Facilitar el acceso a la financiación de inversiones de reactivación, reconversión y transformación de proyectos empresariales que se han tenido que adaptar a la situación provocada por la crisis sanitaria para siegue siendo viables.

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.